



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2014.

ACTOR: MUNICIPIO DE ÁNIMAS TRUJANO, ESTADO DE OAXACA.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexos de Manuel López Cervantes, Presidente del Municipio de Ánimas Trujano, Oaxaca, recibido a las diecisiete horas con un minuto del veinticinco del indicado mes en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **19434**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de dos mil catorce.

Con el escrito y anexos de Manuel López Cervantes, Presidente del Municipio de Ánimas Trujano, Estado de Oaxaca, **fórmese y regístrese el expediente** relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Oaxaca, así como de otras autoridades estatales, en la que impugna lo siguiente:

"a) La determinación fáctica e inconstitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para retener los recursos financieros que le corresponden al Municipio de Ánimas Trujano, Oaxaca, a partir del quince de enero de dos mil catorce, lo anterior, SIN PREVIA AUDIENCIA DE MI REPRESENTADA Y SIN RESPETO AL DERECHO DE DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.

c) (sic) La determinación fáctica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de solicitar al Poder Legislativo de la Entidad la desaparición del Ayuntamiento del Municipio de Ánimas Trujano, Oaxaca, SIN PREVIA AUDIENCIA DE MI REPRESENTADA Y SIN RESPETO AL DERECHO DE DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.

d) Como consecuencia de lo anterior, las órdenes o acuerdos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, como de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, consistentes en la retención de los recursos

económicos al Municipio de las participaciones fiscales y aportaciones federales del ejercicio fiscal de dos mil catorce, lo anterior, sin que a mi REPRESENTADA se le haya sido notificado ni oído y vencido en juicio, y SIN RESPETO AL DERECHO DE DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.

e) La inminente determinación DE PLANO Y SIN PREVIA AUDIENCIA DE MI REPRESENTADA, del Poder Legislativo de la entidad para nombrar a un Administrador Municipal, que haga las funciones del Ayuntamiento que represento.

f) La inminente determinación del Congreso del Estado de Oaxaca para declarar DE PLANO Y SIN PREVIA AUDIENCIA la suspensión provisional del H. Ayuntamiento de Ánimas Trujano, Oaxaca, sin haber sido oída y vencida previamente mi representada el Ayuntamiento del Municipio de Ánimas Trujano, Oaxaca."

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

